

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

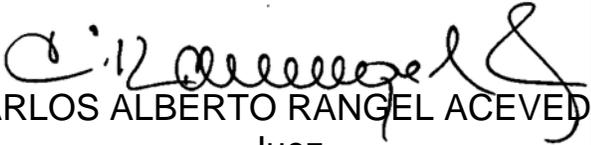
Conforme a lo solicitado y al tenor de lo previsto en el art. 286 del C.G.P., se corrige el inciso 3° del auto de fecha 28 de julio de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es **Vicente Escucha Linares** y no como allí se señaló. Por lo tanto el mismo quedará así:

*“Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía para hacer efectiva la garantía real a favor del Banco Caja Social S.A., y en contra de **Vicente Escucha Linares**, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:” (...)*

En lo demás quedará incólume.

Notifíquese al demandado este proveído junto con el de data 28 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00512